

#8



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS 2021-2024.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Municipio de Jalpa, Zac, por conducto de los Ciudadanos LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, Y LA LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal de la Administración Municipal 2021-2024 respectivamente, quien para los efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la persona moral denominada COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA S.A DE C.V., representada en este acto por la LIC. MARIA GUADALUPE DIAZ NAVA, en su carácter de Directora Administrativa y representante legal, quien a partir de este momento se denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en su conjunto "LAS PARTES". El que sujetan bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO".

- 1.1 Que el municipio de Jalpa, Estado de Zacatecas, es una entidad de carácter pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 1.2 Según lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno de Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Recibí copia 30/03/2023 01:03

Oscar Lozano Sánchez

Oscar Lozano

TESORERÍA
31 MAR. 2023
RECIBIDO

representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 84 de ese mismo ordenamiento legal respectivamente. Y en concordancia con lo que establece el artículo 103 de la misma Ley Orgánica.

Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

- 1.3 Que los representantes de "EL MUNICIPIO" acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría Expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha del 09 de Junio del año 2021.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

- 2.1 Llamarse como ha quedado escrito, y estar constituida conforme ha quedado escrito, y estar constituido conforme a las Leyes Mercantiles de la Materia mediante acta constitutiva No. 17, Folio 35-44, elaborada por el Lic. Arturo G. Orenday González, Notario público número 18 del Estado de Aguascalientes, señalando desde este momento

N7-ELIMINADO 2
N8-ELIMINADO 2
N9-ELIMINADO 2

- 2.2 N1-ELIMINADO 15 N2-ELI N3-ELIMINADO 14
misma que la hace valer de conformidad con el acta número 17, volumen, XXI, otorgado ante la fe del Lic. Arturo G. Orenday González, Notario Público 18. Que es encargada de la Dirección Administrativa de la Radiodifusora XHFP Radio Alegría, transmitida en el cuadrante 98.3 FM, con razón social "COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA S.A de C.V.,

N4-ELIMINADO 2
N5-ELIMINADO 2
N6-ELIMINADO 2

- 2.3 La prestadora de servicio tiene como objeto la difusión y promoción de notas informativas, hechos y actos más relevantes que acontecen en el Municipio de Jalpa, Zacatecas y la región, así como anuncios publicitarios y de comercio etc.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración, por lo que, que convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pone a disposición de "EL MUNICIPIO", el espacio de radiodifusión mediante un plan o paquete diseñado a las necesidades que el propio Municipio ha solicitado. Consistente en lo siguiente:

334 SPOT POR MES, acumulables mensualmente, como "EL MUNICIPIO" mejor lo estime conveniente y así se solicite a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA. - DEL PAGO: Convienen y aceptan ambas partes que el precio por dicho paquete de radiodifusión, será la cantidad mensual de \$20,040.00 (VEINTE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N) más I.V.A, previa la presentación de los trabajos de "PRESTADOR DE SERVICIOS" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", entregando bitácoras de transmisión de Spot, entrevistas, anuncios, etc. Realizados para lo cual, el prestador deberá presentar comprobante fiscal que por ese concepto expida.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a publicar diariamente SPOT que "EL MUNICIPIO" le requiera, a efecto de lograr la difusión de las actividades más importantes del Gobierno Municipal de Jalpa 2021-2024 , por requerimiento que "EL MUNICIPIO" , a través del Departamento de Comunicación Social le realice, incluidos anuncios de actividades, programas gubernamentales, programas culturales, deportivos, sociales, entrevistas, eventos, programas de apoyos (en sus tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal), actividades feriales e invitaciones a eventos.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: Contrato que se celebra por tiempo determinado, con vigencia a partir del **01 de Abril del 2023, al 30 de junio del mismo año.**



QUINTA. - CLÁUSULA DE RESCISIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescisión del presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad de ningún tipo, por contravenirse las disposiciones expuestas en las cláusulas que anteceden.

SEXTA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, que común acuerdo y solo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a primero del mes de abril del año 2023.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" 2021-2024

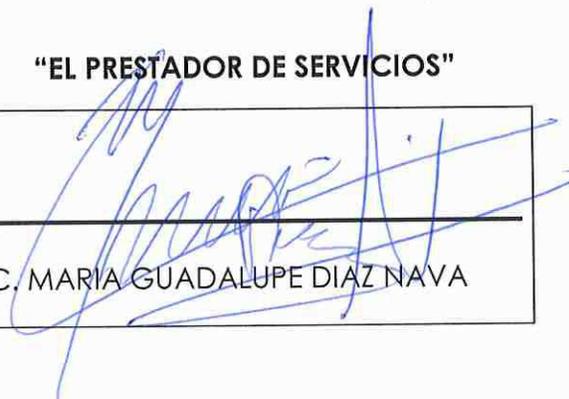


LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA
MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ
MELÉNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. MARIA GUADALUPE DIAZ NAVA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.